

INFORME **2023**
INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	109
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	113
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	117
9	Apéndice	121

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Tecnológica de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
 - *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.

- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Número	Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente					
	Apartado General	Tipo de Auditoría	5.2.1	5.2.2				
5	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones				
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
(PLA-DDPLE)	(PRO-DEPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQII)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGSE)	(PC-MEPC)
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pr y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LCGO	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAP)	(MCI-ACSC)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPF)
Documentos derivados del PED	Definición de unidades poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas y acciones estratégicas	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAPEP	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación
(PRO-LVMIR)	(PRO-LVMIR)	(PRE-EAPE)	(SEG-GEST)	(SEG-GEST)	(RCT-INGOB)	(MCI-ACCEC)		
Lógica vertical de la MIR	Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas y acciones de gestión		Informe de Gobierno	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta		
(PRO-LHMIR)	(PRO-LHMIR)					(MCI-ACAP)		
Lógica horizontal de la MIR	Lógica horizontal de la MIR					Ambiente de Control - operación del CEPCI		
(PRO-CREMA)	(PRO-CREMA)					(MCI-ARMAR)		
Criterios CREMA	Criterios CREMA					Admon. de riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI		
						(MCI-ARPTR)		
						Admon. de Riesgos -PTAR		
						(MCI-ACSIN)		
						Actividades de control - Sistemas de información		
						(MCI-ACTIC)		
						Actividades de control - Control de TIC's		
						(MCI-ICIND)		
						Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores		
						(MCI-SUPAC)		
						Supervisión - Acciones correctivas		

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos impartir educación tecnológica de nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato, así como maestrías y doctorados, con la finalidad de que sus egresados sean aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la incorporación a los avances científicos y tecnológicos, entre otros.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad Tecnológica de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$183,807,551.59 (ciento ochenta y tres millones ochocientos siete mil quinientos cincuenta y un pesos 59/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$156,236,418.85 (ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos 85/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Tecnológica de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control Interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de la participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$354,267.23

Documentación soporte:

Conciliaciones bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico, a la Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2023, "B. Santander, S.A. 65500970400 Cta. Estatal 1112-02-001", se identificaron dos registros con concepto "Cargo no identificado" que suman un importe total de \$354,267.23, del cual la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 1, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione las acciones o procedimientos realizados para dar seguimiento a los citados cargos no identificados o reconocidos; así como la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 061.II/2025-R de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202503146 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en oficio número UTP.301-A-VIII-2019/DAF emitido por la Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Puebla, mediante el cual se informa al

Banco Santander S.A que se detectaron 6 cargos bancarios con fecha 14 de agosto de 2019, de los cuales la Universidad no reconoce haber realizado dichas transferencias, por lo que solicitó la aclaración y el reintegro de recursos; queja ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros de fecha 10 de noviembre de 2019; contestación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de servicios financieros de fecha 13 de febrero de 2020, en el que se manifiesta ser improcedente la reclamación; dictamen de valoración técnica y jurídica, por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mediante el cual se señala la obligación que tiene el Banco Santander México, de realizar la devolución de \$354,267.23 por 2 transferencias electrónicas referentes a cargos en la cuenta 65500970400; denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Puebla a fin de ser restablecido el patrimonio de la Universidad Tecnológica de Puebla para obtener información y documentación relacionada con las transferencias bancarias no reconocidas; oficio UTP.077-I-2024/DAF de fecha 26 de enero de 2024 referente al seguimiento de los registros por concepto de cargos bancarios no identificados; ficha informativa y memorandos institucionales, justificando e informando el estatus de los cargos bancarios no identificados.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que justificó y presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a 2 registros por concepto de cargos bancarios no identificados; sin embargo, no remitió las acciones o procedimientos realizados para dar seguimiento a la cancelación de los citados cargos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0023-23-90/29-CP-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan establecer el seguimiento administrativo y jurídico de las partidas y/o movimientos bancarios en conciliación, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 33, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI, 43,54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$235,906.32

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico, a la Balanza de comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, en la columna Saldo Actual Deudor, se identificaron las cuentas 1123-01-282 "Audi México S.A. de C.V." con un importe de \$188,906.32 y 1123-01-548 "Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla", con un importe de \$47,000.00, de las cuales la Entidad Fiscalizada no remitió la totalidad de documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 2, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas contables con documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las gestiones de cobros realizadas a los citados Deudores; así como, las transferencias bancarias respectivas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 061.II/2025-R de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202503146 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables y presupuestales por concepto cobro de facturas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias de cobro; estado de cuenta del mes de enero de 2024 de la institución bancaria BBVA, México S.A. con número de cuenta 0115792770 y ficha informativa referente a la integración del saldo de la cuenta Derechos a recibir efectivo o equivalentes.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que justificó y presentó documentación comprobatoria referente a cobros de facturas, correspondientes al saldo de las cuentas 1123-01-282 Audi México S.A. de C.V. y 1123-01-548 Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 33, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI, 43,54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$224,926.79

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros correspondientes
Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico, a la Balanza de comprobación del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, en la columna Saldo Actual Acreedor, se identificó la cuenta 2112-2-002042 "Ecología y Planeación Urbanas S. de R.L. de C.V." que corresponde a cuentas por pagar a corto plazo con un importe de \$224,926.79, del cual la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 3, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas contables con documentación comprobatoria y justificativa respectiva; así como, aclarar el motivo por el cual el citado registro no presenta movimientos en el ejercicio, es decir, se encuentra pendiente de pago, por lo que se advierte incumplimiento en la periodicidad de pago, la cual debió efectuarse en un plazo menor o igual a doce meses, de conformidad con el plan de cuentas aprobado por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), en su caso, no se realizó la reclasificación del saldo a la cuenta por pagar a largo plazo respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 061.II/2025-R de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202503146 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en ficha informativa en la cual señaló que del contrato ADJ-UTP-29-CF/2020 referente al "Servicio de reacondicionamiento de baja tensión en el edificio D-7, mantenimiento preventivo a subestación eléctrica" de fecha 2 julio de 2020, celebrado con el proveedor Ecología y Planeación Urbana S. de R. L. de C.V., por un monto de \$451,801.00, se efectuó un anticipo de \$226,874.21, quedando registrado en los estados financieros de la Universidad una deuda por la cantidad de \$224,926.79; además, remitió pólizas contables y presupuestales por registro de servicios y anticipo, solicitud de pago, transferencia bancaria de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requisición de compra, contrato número ADJ.UTP-29-CF/2020, dictamen de excepción a la Licitación Pública, cuadro comparativo de cotizaciones, invitación a cotizar, cotizaciones, acta constitutiva, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial del Representante Legal de la persona moral Ecología y Planeación Urbanas S. de R.L. de C.V., comprobante de domicilio, constancia de no adeudo, currículum vitae, constancia de inscripción al Padrón de Proveedores, constancia de no inhabilitado, estados financieros, estado de cuenta bancario; minuta de acuerdo del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la sexta reunión ordinaria 2020; oficio DPPP-1762/2020, mediante el cual, se realiza la autorización de recursos derivado de reintegros de economías de Captación de Derechos (OPD's) 2019; acta

Entrega-Recepción de fecha 09 de mayo de 2023, fianza de vicios ocultos, solicitud de carta de solventación al Auditor externo, oficio UTP.CI.045-IX/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual, se solicitó al Órgano Interno de Control, que otorgara su opinión respecto a la viabilidad del pago o en su caso el visto bueno para la procedencia del pago; oficio No.SFPPue/CGOVC/OICUSSE/CYA/0595/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, por medio del cual la Secretaria de la Función Pública se da por enterado de la deuda y póliza D00167 de fecha 06 de febrero de 2025 por concepto de reclasificación del saldo de Proveedores por Pagar a Corto Plazo a Proveedores por Pagar a Largo Plazo.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó documentación comprobatoria y justificativa, así como la reclasificación de saldo de Proveedores por Pagar a Corto Plazo a Proveedores por Pagar a Largo Plazo, correspondiente a la cuenta 2112-2-002042 "Ecología y Planeación Urbanas S. de R.L. de C.V."

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 33, 35, 36, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 fracción XXXVI, 43,54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Donaciones de Capital

Importe Observado: \$35,089,386.17

Documentación soporte:

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico, al Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, se identificó el concepto Donaciones de Capital con importe de \$35,089,386.17, del cual la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas contables y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa respectiva; relación de los bienes recibidos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; acta de entrega recepción de los bienes; resguardo de los bienes muebles; inventario actualizado en el que se identifiquen los bienes, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 061.II/2025-R de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202503146 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en ficha informativa en la cual señaló que los bienes muebles e inmuebles corresponden a donaciones realizadas por el Comité Administrador Poblano para la Construcción Espacios Educativos (CAPCEE), quien es el Ente facultado para la construcción y equipamiento educativo en el Estado de Puebla, y la Universidad recibe los bienes mediante acta entrega-recepción para su registro patrimonial; así mismo, remitió pólizas contables por concepto de registro de bienes; memorando número SSA-033-V-2023 de fecha 16 de mayo de 2023, mediante el cual se proporciona el acta entrega de la Unidad de Docencia Primera etapa edificio "S"; actas de entrega-recepción de fechas 28 de diciembre de 2022, 29 de diciembre de 2022, 12 de mayo de 2023 y 03 de noviembre de 2023; reporte fotográfico final, inventario físico, oficio CAPCEE/DA/0537/2023, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, formatos de resguardo individual y memorando institucional con número de folio SSA-088-IX-2023 de fecha 27/11/2023, mediante el cual, presenta copia de Acta de Entrega-Recepción referente al suministro de equipamiento básico y acta de fallo, al departamento de recursos financieros y contabilidad.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que justificó y presentó documentación comprobatoria correspondiente al concepto Donaciones de Capital que presenta el Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 33, 35, 36, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 fracción XXXVI, 43, 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$3,276,995.79

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico, a los Estados del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto

al 31/dic./2023, se identificó un total de Presupuesto Disponible para Comprometer por \$974,810.55, del "F. Financiamiento: 2600 Estatal"; así como un importe total de \$2,302,185.24 del "F. Financiamiento: 1603"; del cual la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcionar pólizas contables y presupuestarias por concepto de reintegro de economías con documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 061.II/2025-R de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202503146 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables de reintegros de recursos por fuente de financiamiento estatal y captación de derechos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento: 2600 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 por fuente de financiamiento: 1603.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a reintegro de recursos; sin embargo, omitió presentar las transferencias bancarias de los reintegros de economías.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0023-23-90/29-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria y justificativa por \$3,276,995.79 (Tres millones doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 79/100 M.N.), toda vez que no remitió las transferencias bancarias por concepto de reintegro de economías, que corresponden al Presupuesto Disponible para Comprometer, según Estados del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31/dic./2023, por \$974,810.55 de "F. Financiamiento: 2600 Estatal" y por \$2,302,185.24 de "F. Financiamiento: 1603"; de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

6. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Auditor Externo, en específico, al anexo número 6 "Informe de Auditoría" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificaron 37 observaciones codificadas con los números: F.31.01.2023.001, F.02.01.2023.002, F.22.03.2023.003, F.29.03.2023.004, F.09.03.2023.005, F.06.03.2023.006, F.22.02.2023.007, F.22.02.2023.008, F.18.05.2023.009, F.22.02.2023.010, F.06.03.2023.012, F.17.03.2023.014, CI.30.06.2023.002, CI.30.06.2023.003, CI.30.06.2023.004, CI.30.06.2023.006, CI.30.06.2023.007, CI.30.06.2023.008, CI.30.06.2023.009, CI.30.06.2023.010, CI.30.06.2023.011, F.09.06.2023.021, F.12.07.2023.022, F.03.07.2023.023, F.27.06.2023.024, F.05.06.2023.025, F.19.06.2023.026, F.19.06.2023.027, F.23.06.2023.028, F.23.01.2023.029, F.07.06.2023.030, F.30.06.2023.031, F.03.07.2023.032, CI.31.12.2023.012, F.20.10.2023.033, F.20.10.2023.034 y CI.31.12.2023.013 correspondientes a la integración de expedientes de adjudicación; resguardos de bienes; inventarios físicos; registros de gastos; entre otros; referencia que se presenta en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo, con documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para solventar dichas observaciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 061.II/2025-R de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202503146 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en constancia de solventación de observaciones con número de oficio 138.AE/2024, de fecha 01 de julio de 2024, mediante el cual solventa las observaciones F.23.01.2023.029, F.29.03.2023.004, F.07.06.2023.030 y CI.31.12.2023.013; constancia de solventación con número de oficio 192.AE/2024, de fecha 07 de octubre de 2024, mediante el cual solventa las observaciones F.09.03.2023.005, F.06.03.2023.006, F.22.02.2023.007, F.22.02.2023.008, F.18.05.2023.009, F.22.02.2023.010, F.06.03.2023.012, F.17.03.2023.014, F.09.06.2023.021, F.12.07.2023.022,

F.03.07.2023.023, F.27.06.2023.024, F.05.06.2023.025, F.19.06.2023.026, F.19.06.2023.027, F.23.06.2023.028, F.30.06.2023.031, F.03.07.2023.032, F.20.10.2023.033, F.20.10.2023.034, CI.30.06.2023.002, CI.30.06.2023.003, CI.30.06.2023.004, CI.30.06.2023.007, CI.30.06.2023.008, CI.30.06.2023.009, CI.30.06.2023.010, CI.30.06.2023.011 y CI.31.12.2023.012; así mismo, remitió pólizas contables y presupuestales con documentación comprobatoria y justificativa; y ficha informativa sobre el estatus de las observaciones del auditor externo.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que justificó y presentó documentación comprobatoria referente a 33 observaciones correspondientes al anexo 6 "Informe de Auditoría" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, proporcionado por el Auditor Externo, quedando pendiente de atender 4 observaciones con las codificaciones F.31.01.2023.001, F.02.01.2023.002, F.22.03.2023.003 y CI.30.06.2023.006, toda vez que no remitió constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0023-23-90/29-CI-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dieron atención o seguimiento a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Transparencia

7. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la información publicada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico a la información disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2023, se identificó que la Entidad Fiscalizada no publicó en su totalidad la información del tercer y cuarto trimestre del apartado "Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia"; referencia que se presenta en el Anexo 7, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se requiere aclarar y justificar la omisión de la publicación de dicha información, en su caso, proporcionar documento que acredite que la información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 061.II/2025-R de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202503146 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en ficha informativa la cual señaló que las actas de la vigésima tercera y cuarta sesión ordinaria de 2023 del Comité de transparencia ya se encuentran debidamente publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia; además, remitió acta de la vigésima cuarta sesión ordinaria de 2023, del Comité de transparencia de fecha 15 de diciembre de 2023 y capturas de pantalla de la página de transparencia.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que presentó documentación comprobatoria y justificativa referente a la información del tercer y cuarto trimestre de 2023 del apartado "Calendario de sesiones y actas del Comité de transparencia", la cual se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2 y 77 fracción XXXIX, inciso D de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

5.1.4 Ingresos

8. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$1,068,782.40

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico, a las Balanzas de Comprobación del 01/mar./2023 al 31/mar./2023 y del 01/may./2023 al 31/may.2023, se identificaron movimientos acreedores en las cuentas 4173-02-005 "Ingresos por capacitación CERHAN", 4173-2-006 "Servicios a la industria CERHAN" y 4173-2-007 "Becas AUDI", que suman un monto de \$1,068,782.40, de los cuales la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcionar pólizas contables y presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa respectiva; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y transferencias bancarias correspondientes a los ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 061.II/2025-R de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202503146 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en estados de cuenta de los meses de marzo y mayo de la institución bancaria BBVA México, S.A. número 0115792770, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pólizas contables y presupuestales por concepto de registro de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, transferencias bancarias de cobro y ficha informativa referente a la integración del origen y cobro de los ingresos.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que presentó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los movimientos acreedores en las cuentas 4173-02-005 "Ingresos por capacitación CERHAN", 4173-2-006 "Servicios a la industria CERHAN" y 4173-2-007 "Becas AUDI", correspondiente a los meses de marzo y mayo de 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31 fracciones I, y II, incisos a) y c), 33 fracciones XI y XIX, 54 fracción IV, incisos a), b) y c), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.5 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico, a los expedientes de personal, se identificaron 19 expedientes de personal con faltante de documentación en la integración respectiva. Referencia que se presenta en el Anexo 9, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa no localizada en los expedientes antes mencionados, en su caso, remitir las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 061.II/2025-R de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202503146 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en formato de solicitud de documentación para contratación de personal en la Universidad Tecnológica de Puebla, certificación de cuenta bancaria de la Universidad, tabulador de sueldos del ejercicio 2023, comprobantes de domicilio, datos de la institución bancaria para el pago de nómina, cartas de recomendación, reglamento interior de la Universidad Tecnológica de Puebla; memorando número M038-DAF-2025 de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Director de Administración y Finanzas en el que instruyó al Jefe del Departamento de Recursos Humanos apearse a los mecanismos de control y vigilancia a fin de que, en lo sucesivo, se verifique y supervise, la integración correcta y completa de los expedientes de personal; además, remitió ficha informativa mediante la cual justificó e integró documentación faltante de 19 expedientes de personal.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación comprobatoria y justificativa faltante; así como, documento que acredita la implementación de las acciones realizadas a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$277,657.60

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico a contratos celebrados mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Capítulo 2000 Materiales y Suministros, de los cuales en el contrato número INV/AG/74/CT/2023, cuyo objeto es la "Adquisición de artículos impresos en diversos materiales como: bolígrafos, libretas, morrales, pelotas antiestrés, cilindros, folders, entre otros; con información publicitaria utilizada por el comité de igualdad y no discriminación así como en visitas institucionales a preparatorias y bachilleres", por un importe contratado de \$277,657.60; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal. Referencia que se presenta en el Anexo 10, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita remitir la documentación comprobatoria y justificativa no localizada en el expediente antes mencionado, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 061.II/2025-R de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202503146 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en ficha informativa en la que señaló que la solicitud de suficiencia presupuestal es llevada a cabo mediante el Sistema de Información y Administración Financiera (SIAF) para dar origen al oficio de autorización presupuestal, por lo cual, remitió captura de pantalla del Sistema de Información y Administración Financiera (SIAF) en la que se visualiza la solicitud de suficiencia presupuestal 2023-08-046-0503-09-0012 correspondiente al contrato número INV/AG/74/CT/2023; además, remitió oficio de autorización presupuestaria DPPP-7832/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023 y memorando número M037-DAF-2025 de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas instruyó a los diferentes departamentos de la Universidad Tecnológica de Puebla, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió la

documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al contrato número INV/AG/74/CT/2023 por concepto de adquisición de artículos impresos; sin embargo, no presentó documentación que acredite la implementación de mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0023-23-90/29-E-R-02 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicaciones de bienes debidamente integrados, conforme el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$744,256.00

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico a contratos celebrados mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Capítulo 3000 Servicios Generales, de los cuales en el contrato número AD/AG/43/CT/2023, celebrado con el proveedor Exbach Tecnología Educativa S.C., cuyo objeto es "Servicio de aplicación de exámenes de admisión 2023 dirigido a TSU y Posgrados para la Universidad Tecnológica de Puebla", por un importe contratado de \$744,256.00; no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; acta de fallo; anexo del contrato; pólizas contables y presupuestales. Referencia que se presenta en el Anexo 11, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa no localizada en

el expediente antes mencionado, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 061.II/2025-R de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202503146 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en ficha informativa en la que señaló que la solicitud de suficiencia presupuestal es llevada a cabo mediante el Sistema de Información y Administración Financiera (SIAF) para dar origen al oficio de autorización presupuestal; además, remitió oficio de autorización presupuestaria número DPPP-4402/2023 de fecha 06 de junio de 2023, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo número INV.UTP-25BIS-CF-VI/2023 de fecha 05 de julio de 2023, contrato AD/AG/43/CT/2023 con su respectivo anexo, pólizas contables y presupuestales por concepto de registro de aplicación de exámenes de admisión y memorando número M037-DAF-2025 de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas instruyó a los diferentes departamentos de la Universidad Tecnológica de Puebla, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió la documentación comprobatoria y justificativa faltante correspondiente al contrato número AD/AG/43/CT/2023 por concepto de servicio de aplicación de exámenes de admisión 2023; sin embargo, no presentó documentación que acredite la implementación de mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0023-23-90/29-E-R-03 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicaciones de servicios debidamente integrados, conforme el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión selectiva a los expedientes de adjudicación, que corresponden a erogaciones del Capítulo 3000 "Servicios Generales", proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante adjudicación directa y licitación pública, en el ejercicio fiscal 2023; de la verificación efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó que 4 expedientes de adjudicación no se encuentran debidamente integrados en su totalidad. Lo anterior, se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 061.II/2025-R de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202503146 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en requisiciones, capturas de pantalla de solicitudes de suficiencia presupuestal del Sistema de Información y Administración Financiera (SIAF), comprobantes de domicilio, declaraciones anuales, cotizaciones, pólizas contables y presupuestales por registro de servicios, constancia de inscripción al padrón de proveedores, acta constitutiva y poder notarial del proveedor adjudicado, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, ficha técnica mediante el cual se aclara el motivo por el cual no se requirió la constancia de inscripción al padrón de proveedores y constancia de no inhabilitado de personas físicas, currículum vitae,

comprobantes de pago, ficha informativa integrando y aclarando la información remitida y memorando número M037-DAF-2025 de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas instruyó a los diferentes departamentos de la Universidad Tecnológica de Puebla, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

De la revisión a la documentación y argumentos proporcionados, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se tienen elementos que permiten concluir que la Entidad Fiscalizada, remitió documentación comprobatoria y justificativa faltante correspondiente a 4 expedientes de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$1,274,281.61

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico, a las póliza contables y presupuestarias P00598, P00603, P00604, P02547, P03349, P003463, P03465, P04558, P04887, P04888, P05858 y D00225, en las que se identificaron registros en las cuentas 5241-4419 "Otras ayudas" y 5243-4441 "Apoyos a actividades académica", las cuales suman la cantidad de \$1,274,281.61, mismos que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva; referencia que se presenta en el Anexo 13 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione lista de beneficiarios; identificación de beneficiarios; manual y/o lineamientos y reglas de operación aplicables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 061.II/2025-R de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202503146 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables y presupuestales por concepto de registro de ayudas sociales, identificación y lista de los beneficiarios, memoria gráfica del encuentro nacional deportivo y cultural de Universidades Tecnológicas Puebla 2023, transferencias bancarias, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificación de Comprobantes Digitales por Internet y ficha informativa aclarando la información remitida.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los registros que presentan las pólizas P00598, P00603, P00604, P04887, P04888, P05858; sin embargo, no remitió las reglas de operación y los manuales y/o lineamientos de las erogaciones registradas en las pólizas D00225, P02547, P03349, P03463, P03465 y P04558, así como, las identificaciones de los beneficiarios registrados en las pólizas P02547 y P03465.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0023-23-90/29-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria y justificativa por \$686,436.76 (Seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 76/100 M.N.), toda vez que, no remitió las reglas de operación y los manuales y/o lineamientos de las erogaciones registradas en las cuentas 5241-4419 "Otras ayudas" y 5243-4441 "Apoyos a actividades académicas", según pólizas D00225, P02547, P03349, P03463, P03465 y P04558, así mismo, no presentó las identificaciones de los beneficiarios registrados en las pólizas P02547 y P03465, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$1,050,455.03

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico a contratos celebrados mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, de los cuales en dos contratos que suman la cantidad de \$1,050,455.03, se identificó lo siguiente:

Del contrato número INV/AG/57/CT/2023, celebrado con el proveedor G Óptima Angelópolis S.A. de C.V., realizado por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Adquisición de dos vehículos para atender los requerimientos de movilidad y transporte para la realización de las actividades sustantivas y administrativas de la Universidad", por un importe contratado de \$839,979.99; no proporcionó invitación a cotizar de los participantes; evidencia del registro de los bienes muebles en el inventario y resguardo respectivo.

Del contrato número INV/AG/88/CT/2023, celebrado con el proveedor InyMET Instrumentación S.A. de C.V, realizado por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Adquisición de medidor de flujo másico para gases corrosivos y Alkaline Water Electrol Yzer Stack", por un importe contratado de \$210,475.04; no proporcionó requisición del bien; solicitud de suficiencia presupuestal; evidencia documental de la entrega del objeto del contrato; solicitudes de pago; comprobantes de pago; evidencia del registro de los bienes muebles en el inventario y resguardo respectivo.

Referencia que se presenta en el Anexo 14, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 061.II/2025-R de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202503146 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en acta de fallo, resguardo individual de los bienes, relación de bienes que conforman el patrimonio, requisición de compra, solicitud de suficiencia presupuestal, reporte fotográfico, solicitud de pago, transferencia bancaria de pago, ficha informativa integrando y aclarando la información remitida. Así mismo, respecto al contrato INV-AG-57-CT-2023, señaló que deriva del Procedimiento de Adjudicación Consolidado de vehículos, mediante el Procedimiento de Licitación Pública número GESAL-196-573/2023 llevado a cabo por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado. Además, proporcionó memorando número M037-DAF-2025 de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas instruyó a los diferentes departamentos de la Universidad Tecnológica de Puebla, a fin de implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación comprobatoria y justificativa faltante, correspondiente al contrato número INV/AG/57/CT/2023, celebrado con el proveedor G Óptima Angelópolis S.A. de C.V., por concepto de adquisición de dos vehículos, por un importe de \$839,979.99 y del contrato número INV/AG/88/CT/2023, celebrado con el proveedor InyMET Instrumentación S.A. de C.V., por concepto de adquisición de medidor de flujo másico para gases corrosivos, por un importe de \$210,475.04.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 27, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión selectiva a los expedientes de adjudicación, que corresponden a erogaciones del Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio fiscal 2023; de la verificación efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó que 2 expedientes de adjudicación no se encuentran debidamente integrados en su totalidad. Lo anterior, se detalla en el Anexo 15 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 061.II/2025-R de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202503146 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en captura de pantalla del Sistema de Información y Administración Financiera (SIAF), en el que se visualiza la solicitud de suficiencia presupuestal, invitaciones a cotizar a los participantes, resguardo individual, ficha informativa integrando y aclarando la información remitida. Así mismo, remitió memorando número M037-DAF-2025 de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas instruyó a los diferentes departamentos de la Universidad Tecnológica de Puebla, a fin de implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

De la revisión a la documentación y argumentos proporcionados, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se tienen elementos que permiten concluir que la Entidad Fiscalizada, remitió la documentación comprobatoria y justificativa faltante correspondiente a 2 expedientes de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 27, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Universidad Tecnológica de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de Auditoría de Desempeño, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



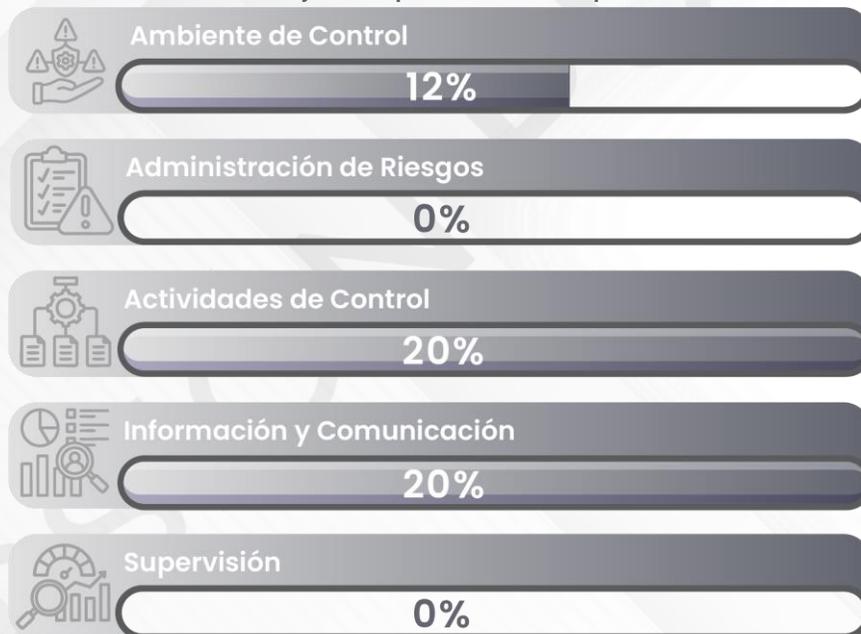
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de

análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Evaluación cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, y Perspectiva de Género, ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 45%, 70%, 40%, 70%, 48% y 50% respectivamente; mientras que el procedimiento de Participación Ciudadana destacó al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Ilustración 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, los componentes con mayor porcentaje de fortalezas

fueron Actividades de Control e Información y Comunicación con 20%; seguido de Ambiente de Control, el cual registró 12%; mientras que los componentes con mayores áreas de oportunidad fueron Administración de Riesgos y Supervisión, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno de la Universidad Tecnológica de Puebla cumplió con el 52% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, el 75% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 25% en estado "Sin Información", parámetro que indica que se encontró una inconsistencia entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de Conceptos Poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB

Derivado del análisis de la Información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado "3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" del "Diagnóstico" del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comento y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la ficha técnica de la MIR, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa Presupuestario y su Clasificación Programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática", el cual fue

presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el "Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)", toda vez que se asignó una clasificación "E. Prestación de Servicios Públicos" cuya descripción corresponde a "Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

El cumplimiento de metas de los indicadores estratégicos, es decir Fin y Propósito del E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, presentó porcentajes de cumplimiento ubicados en el parámetro en "Aceptable", sin embargo debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, documento que calendarizó las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño,

en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal; y en el cual fue posible constar que la participación de la Universidad Tecnológica de Puebla versó en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, lo que permitió dar cumplimiento a las actividades 6. Seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 llevado a cabo por la Secretaría de la Función Pública y 11. Publicación de los Informes finales de seguimiento "Indicadores para Resultados" y "Análisis de Indicadores" de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 ejecutado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Universidad Tecnológica de Puebla, publicó información referente a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en particular las fracciones V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana y finalmente, XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos. Presentó evidencia suficiente para corroborar la actualización de dichas obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia durante el ejercicio fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables, favoreciendo la rendición de cuentas a la población, permitiendo la valoración del desempeño de los sujetos obligados de manera objetiva e informada y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCI) al interior de la Universidad tecnológica de Puebla; asimismo, las evidencias documentales presentadas por dicha Institución, permitieron corroborar que su Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI), sesionó de manera

trimestral e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta, Operación y Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC

La Entidad Fiscalizada observó lo establecido en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública vigente durante el ejercicio objeto de la presente auditoría, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía; de la misma manera cuenta con un Código de Conducta, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Institución aplicarán los principios y valores contenidos en dicho Código de Ética. La normatividad antes referida fue aprobada publicada y difundida por su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, de la misma manera cuenta con un procedimiento para evaluar su cumplimiento, así como uno para ejercer en caso de incumplimiento, respecto del ejercicio fiscal auditado.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN

La Entidad Fiscalizada demostró que cuenta con Sistemas de Información asociados directamente a los procesos y actividades por los que se da cumplimiento a sus objetivos y metas institucionales, a través de la implementación de políticas y procedimientos aplicados a dichos Sistemas de Información.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada denominada Universidad Tecnológica de Puebla, desarrolla actividades de control, que contribuyen a dar respuesta y reducir los riesgos identificados,

basadas principalmente en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el logro de las metas y objetivos institucionales. La implementación de dichas actividades de control le permitió a la Institución que la información relacionada con los procesos operativos esté disponible de la forma más oportuna y confiable; así como fortalecer el control interno sobre la seguridad y la confidencialidad de la información mediante una adecuada restricción de accesos.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la Calidad de la Información de los Indicadores Institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión a través del Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios. Asimismo, implementó mecanismos para verificar la calidad de la información previo a la captura en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) así como en el Sistema de Monitoreo de indicadores de Desempeño (SiMIDE) mediante los Reportes de Avances Trimestrales del Programa Presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas ejecutado por la Universidad Tecnológica de Puebla.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de Acciones Institucionales de Igualdad Sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

La Universidad Tecnológica de Puebla, impulsa mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres y, en consecuencia, formaliza la implementación de acciones que inciden en las causas de la desigualdad por razones de género y promueve las condiciones de cambio que permiten avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de un Plan de Actividades del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió el documento "Programación Institucional de Desarrollo (PIDE 2020-2014)" como instrumento de planeación estratégica, el cual contiene los siguientes apartados: Presentación, Entorno, Alineación con las Políticas Públicas, Marco Jurídico, Filosofía Universitaria, Diagnóstico, Ejes Rectores: La Universidad que queremos, Programas Estratégicos, Seguimiento y Evaluación, Conclusiones, Glosario de términos y Bibliografía, no obstante, dicho documento no cumple las características de planeación estratégica establecida en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R de fecha 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 como documento de planeación estratégica que guía las acciones de política pública de la Universidad, señalando claramente las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas en los que la Entidad Fiscalizada contribuye a su cumplimiento; asimismo remitió las actualizaciones realizadas a dicho documento, la motivación que impulsó dichas actualizaciones y señaló en la actualización, las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas a las que se encuentra alineado el Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas. De la misma manera remitió evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los portales oficiales de la Entidad Fiscalizada. En consecuencia, fue posible concluir que la actuación de la Universidad Tecnológica de Puebla contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público, por lo que se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del Problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-2

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la (MIR); en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa y no como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La definición del problema establecida en el documento Diagnóstico se presenta como la ausencia de un bien o servicio, de la misma manera, dicha definición no es consistente en todos los apartados (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R de fecha 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, la Circular SEP-4-OM/021/2023 a través de la cual se hacen de conocimiento las Directrices para la Depuración y Fortalecimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios del Gasto Programable, para la atención de observaciones del ejercicio fiscal 2024; la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario (VACMIR) 2024, el Diagnóstico del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, no obstante, dichos documentos no pueden ser considerados ya que no corresponden al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Asimismo, remitió el Diagnóstico del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, este documento es el mismo examinado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, este Ente Fiscalizador, reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-PRO-DEFPR-01

La Entidad Fiscalizada debe continuar con la implementación de acciones encaminadas a corregir las inconsistencias detectadas en el Diagnóstico de su Programa Presupuestario, a fin de debe garantizar que el problema central que fue definido para el Pp a su cargo, se establezca en los apartados 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, y que este cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura

analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del Componente 1 no representa factores externos, situación metodológicamente incorrecta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R de fecha 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, el Formato de Matriz de Indicadores para Resultados Inversa 2025, la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario (VACMIR)

2024 y Captura de Pantalla del Correo de la Universidad Tecnológica de Puebla, respecto de la validación de la MIR 2023. En ese sentido este Ente Fiscalizador reconoce las acciones realizadas por la Institución, sin embargo, los documentos pertenecen a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría, y no inciden en la descripción del resultado, por lo que no pueden ser considerados. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-PRO-LVMIR-02

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones implementadas a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-4

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas expresan una sola fuente de información: "Reporte de indicadores generado por las universidades tecnológicas", misma que se encuentra redactada en sentido general, lo que impide el cálculo del resultado del indicador por parte de alguna instancia independiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R de fecha 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, el Oficio UTP.222-V-2023/DAF referente a la solicitud de la Modificación de la MIR 2023 del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, Modificación al Programa presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, referente al aumento y disminución de metas de indicadores del Pp y Modificación al Programa presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, referente a modificaciones en los medios de verificación del Pp, sin embargo, dichas modificaciones no inciden en la descripción del resultado y continúan con la inconsistencia descrita en el mismo, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-PRO-LHMIR-03

La Entidad Fiscalizada debe asegurar la correcta adecuación de la Matriz de Indicadores de Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-5

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo de la Universidad Tecnológica de Puebla, cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- Los indicadores de nivel Fin y Componentes 3 y 5, no miden la esencia del objetivo al que corresponde.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no puede ser comprobado de manera independiente.
- El método de cálculo del indicador del y Componente 4 impide dimensionar adecuadamente el logro del objetivo en su nivel, ya que la variable de referencia, no se asocia directamente con la problemática a resolver.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los indicadores de nivel Fin y Componentes 3 y 5 no cumplen con el criterio de Relevancia, los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no cumplen con el criterio de Monitoreable y el indicador de Componente 4 no cumple el criterio de Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R de fecha 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, una carpeta denominada “Fichas Técnicas de la MiR 2023”, la cual contiene normatividad y solicitudes de modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, en formato Excel, correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Sin embargo, dichas solicitudes no están formalizadas y no inciden de manera específica en la descripción del resultado. Asimismo, se entregó una carpeta denominada “Fichas Técnicas de la MiR 2024”, que incluye la normatividad técnica del Pp a su cargo, así como solicitudes de modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados en formato Excel, correspondientes al ejercicio fiscal 2024. No obstante, esta información tampoco está formalizada, además de no pertenecer al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, por lo que no puede ser considerada para su análisis. En este contexto, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Universidad y se determinó que **atiende parcialmente el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-PRO-CREMA-04

La Entidad Fiscalizada debe asegurar la correcta adecuación del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla,

67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las Etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente". En ese sentido, se identificó que en el cuarto trimestre se realizó una ampliación de \$90,482,180.83, lo que representó el 31.47% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no remitió el anexo denominado ANX1.PA.PG3.Presupuestación debidamente requisitado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R de fecha 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, una captura de pantalla del correo en el que se informa sobre el incremento presupuestal 2023 de la Universidad Tecnológica de Puebla, así como un documento en formato Excel, donde se muestra el desglose del monto descrito en el resultado. Sin embargo, no se identificó evidencia que respalde dicho desglose. Además, tampoco se observa la incidencia del presupuesto en la modificación de las metas o en el aumento de actividades del Programa Presupuestario a su cargo. Por lo anterior, se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-PRE-PROPR-05

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apearse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros Documentos de Información Presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-7

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y con el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - Aprobado \$287,500,192.00
 - Modificado \$377,982,372.83
 - Devengado \$361,127,207.22
- Avance de Indicadores para Resultados
 - Aprobado \$285,375,160.00
 - Modificado \$363,840,410.00
 - Devengado \$362,598,860.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados, asimismo, respecto al Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2023, los montos descritos en el mismo corresponden a la totalidad del presupuesto devengado por todas las Entidades Ejecutoras del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, por lo que no fue considerado para el análisis.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R de fecha 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, el Estado del Ejercicio del Presupuesto Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre 2023, así como el Formato Excel de Indicadores para Resultados 2023, sin embargo, dicha información no explica la incidencia en la descripción del resultado, a través de la cual sea posible entender la inconsistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos y el Avance de Indicadores para Resultados. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-PRE-EAEPE-06

La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91,

95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus Derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-8

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores del programa estratégico o derivados, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R de fecha 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, información relacionada con el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño 2023, referente a los indicadores estratégicos del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, sin embargo, dicha información no corresponde a los indicadores del programa derivado del Plan Estatal de Desarrollo, específicamente del Programa Institucional de la Universidad Tecnológica de Puebla. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-SEG-INDPE-07

La Entidad Fiscalizada debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente de la Universidad. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe gestionar oportunamente las modificaciones necesarias ante las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los Indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-9

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componentes y Actividades y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Porcentaje de personal directivo, administrativo y docente capacitado. (Sin reporte).
- Indicador del Componente 2: Porcentaje de aprendientes beneficiados con la vinculación. (Sin reporte).
- Indicador del Componente 3: Porcentaje de deserción escolar. (Sin reporte).
- Indicador del Componente 4: Porcentaje de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. (Sin reporte).
- Indicador del Componente 5: Variación porcentual de matrícula. (Sin reporte).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 72.28% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; mientras que el 27.08% en estado "Crítico" debido a que existen inconsistencias entre el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2023 y el Informe de Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R de fecha 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, diversas adecuaciones programáticas validadas por la instancia facultada para ello, sin embargo, no inciden en la descripción del resultado. De la misma manera remitió el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2023, así como el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2023. No obstante, dicha documentación es la misma analizada previamente y de la cual derivó el resultado. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada, **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-SEG-GEST-08

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Universidad y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de estas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por las instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de Obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-10

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de la publicación en su sitio oficial de Internet del presupuesto aprobado y del Programa presupuestario (Pp) E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas a su cargo durante la Cuenta Pública 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R de fecha 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, un documento en formato Word mediante el cual hace de conocimiento capturas de pantalla y ligas de consulta, a través de las cuales es posible acceder al sitio oficial de la institución, y visualizar su presupuesto aprobado así como su información financiera por trimestre, correspondiente al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, sin embargo, no se identificó en las capturas de pantalla o las ligas de consulta, información referente al Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas. En ese sentido, se determinó que la entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-RCT-TIQUI-09

La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer su información programático-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Fundamento legal

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130,

fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-11

La Entidad Fiscalizada no remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se observen los apartados y las acciones realizadas por la Universidad Tecnológica de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R de fecha 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, el Informe de Gobierno del ejercicio fiscal 2023, asimismo, señaló los apartados en los que se mencionan las acciones realizadas por la Universidad Tecnológica de Puebla, y explica ampliamente la contribución de dichas acciones a los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores señalados en el documento de planeación estratégica y en su programa derivado. De la misma manera mencionó a qué actividades del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas a las que pertenecen. En ese orden de ideas fue posible identificar claramente la relación de los documentos operativos-tácticos-estratégicos de la Entidad Fiscalizada. En consecuencia, se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-12

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se observó la ausencia de normatividad aplicable a las etapas del ciclo presupuestario y en el caso de los dispositivos normativos relacionados con el Sistema de Control Interno Institucional, no cuentan con las características necesarias para garantizar su conocimiento y aplicación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R de fecha 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, los documentos normativos correspondientes y necesarios de los procesos solicitados, sin embargo, no se identificó evidencia de la difusión de dicha normatividad entre el personal responsable de cada uno de los procesos de la Universidad, a través la página oficial de Internet de la Institución o algún otro medio. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-MCI-ACNOR-10

La Universidad debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por

el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-13

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como la protocolización de su operación, sin embargo, no se identificó el establecimiento de un Programa Anual de Trabajo, así como, evidencia de la revisión del cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R de fecha 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, Acta de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés (CEPCI) 2023-2024 de la Universidad Tecnológica de Puebla y Anexos; el Informe Anual de Actividades del CEPCI 2023, así como un correo electrónico en el que es posible observar el envío del Programa de Trabajo del CEPCI a la Dirección de Normas y Procedimientos de la entonces Secretaría de la Función Pública, sin embargo, no se identificó dicho Programa de Trabajo, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-MCI-ACAPI-11

La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente un Programa Anual de Trabajo específico del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Puebla, el cual considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Instituto, capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe dar seguimiento constante, evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través del Informe Anual de Actividades de dicho Comité.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130,

fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32 y 33, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología Específica de Riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-14

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos y Mapa de Riesgos 2023; sin embargo, no se encuentran debidamente protocolizados. De la misma manera, la Entidad Fiscalizada remitió el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica de la Universidad Tecnológica de Puebla para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz Administración de Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R de fecha 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios 2023, las Directrices para el proceso de modificaciones programáticas a los programas y subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, el Manual de Programación 2023, la Estructura programática 2023 y la Metodología para la Evaluación del Control Interno, sin embargo esta

metodología no permitió verificar el proceso que llevó a cabo la institución para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, o efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, debidamente autorizada por la persona titular de la Institución, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-MCI-ARMAR-12

La Entidad Fiscalizada debe elaborar una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, los cuales deben reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento deberá considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos deben ser aprobadas por su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y oficiarse mediante acta protocolizada. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, que permitió mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal, sin embargo, no se

encuentra debidamente formalizado, de la misma manera, no se identificó evidencia del seguimiento del mismo a través de Reportes de Avances Trimestral, ni su evaluación a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R fechado el 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, el Reporte de Avances del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) de la Universidad Tecnológica de Puebla correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023, el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2023, Matriz y Mapa de Riesgos del ejercicio fiscal 2023, sin embargo no se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 debidamente formalizado, ni el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, debidamente protocolizado, de la misma manera no se identificó el Reporte de Avances del PTAR del cuarto trimestre, por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-MCI-ARPTR-13

La Universidad Tecnológica de Puebla, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Institución. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificaron acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R fechado el 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, evidencia de cursos en materia de Control Interno realizados por personal de la institución e información en materia de administración de riesgos, sin embargo, no se identificó evidencia de acciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; y su establecimiento formal a través del Programa de Trabajo de Control Interno, su seguimiento trimestral y evaluación debidamente protocolizados. En consecuencia, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-MCI-SUPAC-14

La Universidad Tecnológica de Puebla debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para ello, todo esto, en el marco de las atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa Presupuestario con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPPGE-17

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023, sin embargo, no remitió evidencia del Pp ejecutado en 2023 cuyos objetivos de la MIR a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades, consideraran o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R fechado el 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, las Fichas Técnicas de Indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes del Pp E030 Educación Superior en Universidades Tecnológicas del Ejercicio Fiscal 2023, sin embargo no se identificaron objetivos que consideraran acciones orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. En ese sentido se determinó que la entidad fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-PG-PPPGE-15

La Universidad Tecnológica de Puebla debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad

entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que la Institución impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación Ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-18

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, sin embargo, no se identificó evidencia de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, por lo que no fue posible realizar el análisis de este procedimiento general.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio No. 059.II/2025-R de fecha 17 de febrero de 2025 y recibido el 20 del mismo mes y año, evidencia de las actividades realizadas en seguimiento al Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, sin embargo, no se identificaron mecanismos de participación ciudadana ni evidencia de la participación de la Entidad Fiscalizada en un Órgano Interinstitucional el cual como parte de sus funciones obtenga información valiosa para la planeación, formulación, actualización, instrumentación y evaluación del documento rector de la planeación y de los documentos derivados del mismo. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9029-2023-PC-MEPC-16

La Universidad Tecnológica de Puebla, debe realizar en el ámbito de sus atribuciones las gestiones que considere pertinentes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de planeación en materia educativa, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, que le permitan mejorar sus planes, programas y subprogramas, a fin de orientar las acciones de política pública a las necesidades de su población y de esta manera fomentar la creación de valor público, además de que le permitan relacionarse con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero, 67 y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 15 observaciones, de las cuales 9 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 3 Recomendaciones, 2 Solicitudes de aclaración y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 16 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad Tecnológica de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA